

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	439
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 C.G.P
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandados	Manuela Alvarez Cardona C.C. 1.039.465.033 y Ana Maria Bolívar Cardona C.C. 1.128.446.543
Radicado	05861 40 89 001 2023 00124 00
Decisión	Tiene por notificadas a las demandadas

En memorial que precede, allega la apoderada de la parte actora la constancia de envío de la notificación personal remitida a la dirección electrónica de las señoras Manuela Álvarez Cardona con C.C. 1.039.465.033 y Ana María Bolívar Cardona con C.C. 1.128.446.543, conforme lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Las anteriores notificaciones personales se encuentran ajustadas a los requisitos contemplados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En orden a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la disposición normativa en cita, se tendrá por notificada personalmente a las demandadas desde el día 17 de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ